

Rectoría

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA,

CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Dadas las históricas relaciones y tradicional amistad entre el pueblo chileno y el asturiano, de las que surge la necesidad de profundizar el conocimiento mutuo, se considera oportuno establecer un convenio general de colaboración entre la Universidad Austral de Chile y la Universidad de Oviedo, que permita apoyar, canalizar y coordinar las actividades de colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones, y promover una mayor cooperación en campos de interés mutuo. Este convenio se regirá de acuerdo con el articulado siguiente:

Artículo 1.- El objeto del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre las Universidades de Oviedo y la Austral de Chile en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura con el ánimo de promover una mayor cooperación científico cultural entre la República de Chile y España y, en especial, entre Valdivia y el Principado de Asturias.

- Artículo 2.- Para la consecución de los objetivos del Convenio, las partes firmantes del mismo se comprometen
 a:
 - Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter docente o de investigación



Rectoria

estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

- ° Favorecer los intercambios de personal ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoría dentro de los campos de interés para una o ambas instituciones.
- Facilitar el intercambio de estudiantes, dando preferencia a los de postgrado, con fines de estudio o de investigación, articulando sistemas de becas entre ambas universidades o mediante el concurso de otras Instituciones públicas o privadas.
- Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas Universidades o ambas Comunidades informando, con carácter periódico de las actividades que, a título individual, organice cada una de ellas.
- Realizar un intercambio periódico de las publicaciones y documentos originados en cada Universidad en los campos de interés mutuo.

Artículo 3.- Los programas concretos de cooperación se establecerán mediante Programas Específicos elaborados por ambas, partes de acuerdo con sus directrices docentes y de investigación. Dichos programas de-



Rectoria

berán ser elaborados, al menos, en el curso académico anterior a su entrada en vigor y deberán tener una estimación aproximada de sus necesidades presupuestarias. Con carácter general, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal, para estancias no inferiores a 3 semanas y no superiores a un año académico, se regularán como sigue:

- a) Todos los gastos de desplazamiento serán cubiertos por la parte que envía al personal docente, asesor o investigador, siendo mantenidos los sueldos y
 prestaciones en el puesto de origen.
- b) Todos los gastos de estancia, alojamiento y mantención serán cubiertos por la parte receptora.
- c) La parte receptora podrá dar a cada visitante una prestación económica cuya cuantía se especificará en cada momento de acuerdo con el tiempo de estancia y las particularidades del trabajo, docencia o proyecto. Dicha cantidad deberá ser prevista durante la elaboración del Programa Específico de intercambio.
- d) En el caso de becarios de postgrado, las partes receptores cubrirán los gastos académicos y otorgarán servicio médico gratuito.

Artículo

4.- De mutuo acuerdo, ambas Instituciones podrán establecer áreas prioritarias de docencia y/o investigación, limitadas o no en el tiempo, que se incorporarán al convenio mediante anexos debidamente fir-



mados por los responsables de cada Universidad.

5.- Para la consecusión de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a dotarlos económicamente de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyos financieros extrapresupuestarios de carácter público o privado, nacional o internacional.

Artículo

6.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por los respectivos Rectores y tendrá una validez sine die, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes, y podrá, ser anulado o modificado, con un preaviso de seis meses.

Articulo 7.- El seguimiento y el control de las actividades del presente Convenio se realizarán en la Universidad Austral de Chile a través de la Prorrectoría y en la Universidad de Oviedo por medio de su Oficina de Relaciones Internacionales. Para ello, las partes señalan como su domicilio para los efectos de este convenio las siguientes:

Por la Universidad Austral de Chile PRORRECTORIA c/ Independencia 641. Valdivia

Por la Universidad de Oviedo OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES c/ Argüelles 39, 2° 33003 Oviedo



Rectoria

En conformidad a lo expresado anteriormente, y para los efectos consiguientes, se firma el presente Convenio de Colaboración, en Santiago a ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Dr. Ziwin Haverbeck Ojeda Rector

Universidad Austral de Chile

Juan Sebastián López Arranz

Rector

Universidad de Oviedo ESPAÑA